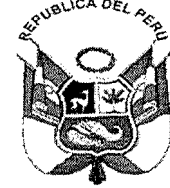




Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089 -2021-MPC

Contumazá, 26 de mayo del 2021.

VISTO: El expediente del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominado “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA HERRADURA TAYA DEL COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA” remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza con el Informe N° 551-2021-MPC/SLTM/GDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 551-2021-MPC/SLTM/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) remite el expediente del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominado “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA HERRADURA TAYA DEL COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA”, para su aprobación mediante el respectivo acto resolutive.

Que, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Entidad firmaron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0042-AII-05, cuyo objeto, entre otros, es financiar la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA HERRADURA TAYA DEL COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA”(en lo sucesivo solo AII), para generar empleos temporales de mano de obra no calificada(MONC), siendo el monto total financiado ascendente a S/. 168, 893.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100 soles).

Que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Ejecución de la AII N° 06-0073-AII-05, las actividades posteriores a la ejecución de la AII se sujeta al Convenio antes indicado, a la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020(en adelante solo Guía Técnica) aprobado por Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, a la normatividad aprobada por el Programa Trabaja Perú que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que le fuere pertinente.

Así, de acuerdo con el numeral 3.1 de la Guía Técnica, una de las actividades posteriores a la ejecución de la AII a cargo del Organismo Ejecutor, lo constituye la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, contemplando el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica el procedimiento para la aprobación del informe de rendición de cuentas de la AII mediante el cual se determina el monto efectivamente gastado en la actividad, el cual se refleja en el informe técnico-financiero(valor real de la actividad) según el concepto clave de la Guía Técnica, regulando la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas por parte del Responsable Técnico(RT), la conformación documentaria del informe(documentos administrativos, informe técnico e informe financiero), la revisión y validación de éste a cargo del supervisor de la actividad(SA), la aprobación del informe de rendición de cuentas por parte del órgano Ejecutor(OE) mediante acto resolutive, la remisión y presentación del informe de rendición de cuentas aprobado por el OE ante la Unidad Zonal(UZ) respectiva, los



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

actos de conformidad, de observación, de subsanación parcial, la no subsanación, de comunicación y del acogimiento o rechazo de las subsanaciones del informe de rendición de cuenta por parte de la UZ y las consecuencias jurídicas de estas acciones.

Ahora, los miembros de la Comisión de Recepción de la All designados a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2020-MPC, de fecha 23 de octubre del 2020, suscribieron el “Acta de Recepción de la Actividad” el 28 de octubre del 2020, sin embargo frente al incumplimiento de las actividades a cargo del Responsable Técnico, Ing. Renatto Raúl Holguín Córdova y del Supervisor de la Actividad, Ing. Jeyson Francis Vigo Pajares, relativas con la elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas de la All, la Entidad en base a los principios de la contratación pública de eficacia y eficiencia, y del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 173-2021-MPC/SGBS/GDUR en virtud del Informe N° 051-2021-MPC/SLTM/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones adoptó como acto de gestión, la contratación del servicio de un consultor externo para la elaboración de la rendición de cuentas de la All; por lo que, en el presente caso, atendiendo al principio administrativo de informalismo, para efectos de la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la All, en el marco del procedimiento, no será exigible para el Responsable Técnico y el Supervisor de la Actividad de los actos de presentación, revisión y evaluación, respectivamente, del informe de rendición de cuentas sino que dichas formalidades del procedimiento serán realizadas por el consultor externo y los servidores municipales de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formalidades que no incidirían en el sentido de la presente decisión administrativa.

Ahora bien, de los actuados administrativos que obran en el expediente se advierte que se ha producido e incorporado en él, los siguientes actuados e informes:

- a) El Informe de Rendición de Cuentas de la All elaborado y presentado por el consultor externo Ing. Kleiner Argenis Napolén Angulo Angulo mediante la Carta S/N de fecha 06 de abril del 2021, recibida por la Entidad el 07 de mayo del 2021 con el expediente con registro N° 992, conformado por la documentación siguiente: i) Documentos Administrativos, ii) Informe Técnico, y, iii) Informe Financiero, sustentado y anexando la documentación y además con los cálculos y conceptos que en ellos se detallan y que la Guía Técnica establece.
- b) El Informe N° 497-2021-MPC/SLTM/RDOL de fecha 11 de mayo del 2021 modificado con el Informe N° 551-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 18 de mayo del 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, quién tras revisar y evaluar el Informe de Rendición de Cuentas, en base a las condiciones y formalidades normativas establecidas en la Guía Técnica y en la normativa aplicable, técnicamente válida y opina por aprobar el Informe de Rendición de Cuentas de la All, concluyendo y determinando lo siguiente: i) Que, la Actividad(All) “Limpieza y Mantenimiento de los Caminos de Herradura Taya de Colal y Shamon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Región de Cajamarca”, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 82.48%, ii) El monto del presupuesto programado asciende a Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 60/100 Soles (S/. 168, 892.60), y el monto de acuerdo a la ejecución presupuestal de la Actividad(All) asciende a Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles(S/. 147, 468.41); y, Quedó un saldo de Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 19/100 Soles(S/. 21, 424.19) que se deberá devolver al Programa Trabaja Perú.

El detalle es el siguiente:

- A) RESUMEN DE VALORIZACIONES EJECUTADAS:



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MES	MONTOS (con/ IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
1ra Quincena	51,006.69	51,006.69	30.20%	30.20%
2da Quincena	33,557.43	84,564.12	19.87%	50.07%
3ra Quincena	20,730.31	105,294.43	12.27%	62.34%
4ta Quincena	34,002.32	139,296.74	20.13%	82.48%
TOTAL	139,296.74		82.48%	

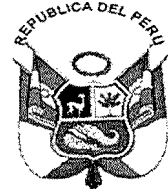
B) RESUMEN DE COSTOS:

USOS	FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/			EJECUTADO S/		
		Monto Otorgado mediante Decreto de Urgencia N°070-2020 (S/.)	TOTAL	%	Monto Otorgado mediante Decreto de Urgencia N°070-2020 (S/.)	TOTAL	%
<u>Costo Directo</u>							
	MONC*	86,246.36	-	50.06%	81,003.00	-	54.93%
	Materiales	21,261.50	-	12.59%	13,042.81	-	8.84%
	Kit de herramientas	2,662.00	-	1.58%	2,662.00	-	1.81%
	Kit de Implementos de Seguridad	8,754.00	-	5.18%	8,784.00	-	5.96%
	Implementos Sanitarios	1,866.50	-	1.11%	1,356.50	-	0.92%
	Equipos y Subcontratos	23,121.44	-	13.69%	17,240.00	-	11.69%
<u>Costo Indirecto</u>							
	Direcc. Técn-Adm.	24,980.80	-	14.79%	23,380.10	-	15.85%
	TOTAL	168,892.60	-	100%	147,468.41	-	100.00%

- c) El Informe N° 213-2021-MPC/GAF, de fecha 14 de mayo del 2021, expedido por la Gerente de Administración y Finanzas, Cpc. Maritza Soledad Tiznado Rojo, quien en base al análisis efectuado a los documentos que corren en el expediente, consistenciados con sus respectivos comprobantes de pago, facturas de venta, boletas de venta, recibos por honorarios, planillas de mano de obra, señala que el informe financiero presentado se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes, concluyendo en:
- i) El presente informe se ha elaborado teniendo en cuenta los documentos normativos para la ejecución de la Ali, así como los respectivos comprobantes de pago, facturas de venta, boletas de venta, recibos por honorarios, planillas de mano de obra, que sustentan el gasto y/o inversión; ii) La información de la Liquidación Financiera de Obra, muestra un valor objetivo y razonable del gasto ejecutado para la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TAYA DE COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA", obteniendo un valor total de S/. 147, 468.41; y, iii) Que, la Entidad no tiene ningún saldo por devolver al Programa Trabaja Perú por haberse revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF.



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El detalle es el siguiente:

A) PRESUPUESTO ASIGNADO A LA AII:

PRESUPUESTO ASIGNADO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
	00 RECURSOS ORDINARIOS	
D.S. 197-2020-EF	168,893.00	168,893.00
TOTAL	168,893.00	168,893.00

B) PRESUPUESTO EJECUTADO EN LA INTERVENCION DE LA AII:

PRESUPUESTO EJECUTADO AÑO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
	00 RECURSOS ORDINARIOS	
2020	147,468.41	147,468.41
TOTAL	147,468.41	147,468.41

C) DISTRIBUCION DE LA EJECUCION DE GASTOS DE LA AII:

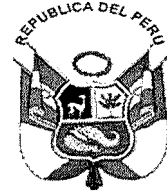
COSTO DE INTERVENCION POR ADMINISTRACION DIRECTA			
AÑO	BIENES	SERVICIOS	TOTAL
2020	27,221.81	120,246.60	147,468.41
TOTAL	27,221.81	120,246.60	147,468.41

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente del procedimiento del Informe de Rendición de Cuentas de la AII cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y por la Gerente de Administración y Finanzas, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se enmarca bajo los alcances del concepto clave de Informe de Rendición de Cuentas que establece el numeral 8 de la Guía Técnica, resulta válido y viable que este Despacho emita el presente acto, aprobando el Informe de Rendición de Cuentas de la AII ejecutado por la Entidad bajo la modalidad de Administración Directa en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0042-AII-05, determinando que el monto efectivamente gastado en la ejecución



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de la AII o que su valor real asciende a S/. 147, 468.41 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles) conforme se refleja en el informe técnico –financiero que obra en el expediente, existiendo un saldo por monto no ejecutado, por la suma de S/. 21, 424.19 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 19/100 Soles), el mismo que de acuerdo con el Informe N° 213-2021-MPC/GAF ya fue revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440.

Finalmente, estando acreditado que, el Ing. Renatto Raúl Holguín Córdova, y el Ing. Jeyson Francis Vigo Pajares, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la AII no han cumplido contractual ni legalmente con las actividades a su cargo en torno a la elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas de la AII, situación que constituye violación al Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú; por lo que, corresponde aplicar como medida legal, la remisión al Colegio Profesional de Ingenieros del Perú, con sede en Cajamarca, copia fedateada de los actuados administrativos pertinentes, para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes. Así mismo, este incumplimiento de tal obligación y responsabilidad por parte del Ing. Renatto Raúl Holguín Córdova, y del Ing. Jeyson Francis Vigo Pajares, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la AII, debe ser puesto en conocimiento del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” para los fines consiguientes, y por último comunicar tales hechos al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales que puedan corresponder contra el Ing. Renatto Raúl Holguín Córdova, y el Ing. Jeyson Francis Vigo Pajares, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la AII, por los daños y perjuicios que habrían ocasionado a la Entidad.

Que, la facultad de aprobar la liquidación técnica y financiera de inversiones bajo la modalidad de administración directa de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominado “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA HERRADURA TAYA DEL COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA”, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo la modalidad de Administración Directa en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0042-AII-05; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que, el monto efectivamente gastado en la ejecución de la AII “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA HERRADURA TAYA DEL COLAL Y SHAMON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA”, asciende a S/. 147, 468.41 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles) conforme se refleja en el informe técnico –financiero que forman parte del Informe de Rendición de Cuenta aprobado a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR la existencia de un saldo, por monto no ejecutado, por la suma de S/. 21, 424.19 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 19/100 Soles), el mismo que fue revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, se presente ante la Unidad Zonal de Cajamarca del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el Informe de Rendición de Cuentas observando lo preceptuado en la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 aprobado por Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE.



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de la Secretaría de esta Gerencia se ponga en conocimiento de la Unidad Zonal de Cajamarca del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", del Colegio Profesional de Ingenieros del Perú- sede Cajamarca, y del Procurador Público Municipal el incumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades a cargo del Ing. Renatto Raúl Holguín Córdova, y del Ing. Jeyson Francis Vigo Pajares, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la AII, respecto a las acciones de elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas, para los fines descritos en el ante penúltimo considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
9
Econ. Hernán Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

